

Derecho Informático y Nuevas Tecnologías

De libros, librerías y bibliotecas digitales en la Academia

POR **NOEMÍ L. OLIVERA** (*)

Sumario: Introducción. — 1. Las lecturas. — 2. Los entes involucrados. — 3. Los agentes y sus relaciones. — 4. El acceso a los libros electrónicos. — 5. Algunos de los problemas jurídicos.

Resumen

El trabajo analiza, desde la perspectiva de la academia, el impacto del desarrollo de las TICs en lo referido al libro y su contexto, determinados desde la invención de la imprenta resultan por una técnica que la revolución digital pone en crisis. Luego de explicitar a qué lectura se refiere el análisis, se realiza una presentación descriptiva de cada uno de los entes y agentes involucrados. En este marco se plantean las problemáticas jurídicas involucradas en cada uno. Luego se las organiza sistemáticamente, buscando en ellas una razón común. Se concluye que el actual sistema de propiedad intelectual no satisface las necesidades del presente.

Palabras clave: Lectura/s - Derechos intelectuales - Propiedad intelectual.

Abstract

This paper analyzes, from the academy's viewpoint, the impact of ICT on the books and their environment, determined since the invention of the printing press books by a technique that the digital revolution calls in crisis. After specifying the reading analyzed here, the entities and agents involved are introduced and described, considering the legal problems involved in each of them. The different problems are then organized, looking for a ratio. The conclusion is that the actual intellectual property system does not suit the demands of the present time.

Keywords: Reading/s - Intellectual rights - Intellectual property.

Introducción

Si desde los albores de la escritura hasta nuestros días bastaba con saber leer y escribir para poder acceder al texto -conocimiento- fijado -inscrito o escrito (Velázquez, s.f.)- en un soporte -de las tablillas al libro, pasando por papiros, pergaminos y códices-, la Sociedad de la Información plantea una situación inédita. El sistema social mundial depende, para su normal funcionamiento, de un sistema tecnológico -la Internet-. ¡Hasta el acceso a la lectura depende cada vez más de un medio tecnológico!

Para e-leer -¿por qué no crear un neologismo más?- se necesita contar con un aparato que habilite la lectura, uno de los que aquí se describen o los que en el futuro se desarrollen. Entonces, disponer o no de estos artefactos -y saber usarlos- pondrá al pretendido lector -aún siendo académico- a un lado u otro de la Brecha Digital, cuestión que debe ser tratada en el campo de las políticas de desarrollo e inclusión social, pero debe ser enunciada aquí.

Claro está que lo que se pretende e-leer tiene, a su vez, formato digital. Se trata, entonces de un libro digital -e book-. Éste, a su vez, puede consistir en un texto que fue escrito y/o impreso en soporte papel y posteriormente digitalizado -en formato pdf o similar-, por la vía de un simple escaneo, que funciona al modo de una fotocopia que leemos en la pantalla; pero también puede

(*) Profesora Ordinaria Adjunta de Derecho Comercial I, Cátedra III. Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. UNLP.

consistir en contenido originalmente expresado en formato digital, aprovechando la multiplicidad de recursos que el soporte ofrece, que no se agotan en la palabra escrita. Este problema deberá, a su vez, ser considerado por los estudiosos de la comunicación ¿Qué es la lectura? ¿Se ‘leen’ los soportes multimedia?

Si lo que se escribe y se lee es conocimiento, cabe entonces preguntarse en estas primeras líneas qué es el conocimiento, a la vez insumo y producto de la actividad en la academia. La pregunta se formula ya no en términos de saberes sino en cuanto a la naturaleza del conocimiento en tanto bien -ente susceptible de tener valor económico-, porque de ella resultará el tratamiento que se le da desde el plano normativo. En este sentido se impone señalar que en el debate predominan las posiciones de quienes, más allá de las discusiones en torno a su pertenencia al ‘dominio público’ (Dusollier, 2010:6), lo consideran sea ‘bien público’ (Stiglitz, 1999) o ‘bien común’ (Véase: Vercelli, 2009:29). Desde una perspectiva jurídica, la diferencia entre ambos conceptos no es menor y deberá ser tenida en cuenta a lo largo del presente. En el caso de los ‘bienes públicos’ se acepta la apropiación individual mientras no se excluya a otros del acceso a ellos. Los ‘bienes comunes’ en tanto no podrían ser apropiados por una entidad individual. Lawrence Lessig, destacado pionero en el campo de la intersección entre el derecho y la informática, también asigna el carácter de ‘bien público’ a la propiedad intelectual, toda vez que “dado que existe, uno puede obtener tanto como quiera sin agotar su suministro a otros”; si bien afirma que “la falta de restricciones -la posibilidad de copiar sin pagar- hace que lo pierda” (Lessig, 1996:32-33). Cabe preguntarse si Lessig considera que la propiedad intelectual perdería el carácter de ‘bien público’ o, lisa y llanamente, el de ‘bien’.

En este contexto, en el presente trabajo se analiza, desde la perspectiva de la academia, el impacto del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en lo referido al libro (1), texto escrito que, al decir de Chartier, desde los primeros siglos de la era cristiana con la aparición del códice “se distribuye en un objeto organizado por cuadernos, hojas, páginas, una portada, índices” (González y otros, 2007), libro que desde la invención de la imprenta se viene reproduciendo y transmitiendo con una técnica que la revolución digital pone en crisis. Para ello se impone realizar dos aclaraciones, la primera en lo que hace al uso del idioma; la segunda de orden, si se quiere, metodológico.

Mal que nos pese, el mundo digital se expresa en una especie de lengua franca electrónica que mezcla el inglés, simplificado y abreviado, con terminología técnica (Chartier, 2001). Por ello, todo intento de utilizar exclusivamente términos en español resultaría en un texto de estilo afectado, sin ganar en precisión. En consecuencia, luego de explicitar el significado y alcance de cada concepto, así como su designación en español y en inglés -incluyendo, en este caso, las diversas grafías-, se utilizarán indistintamente las distintas designaciones.

En lo que hace al criterio de exposición, primero se determina el campo de análisis, esto es, a qué lectura se refiere este trabajo, teniendo en cuenta las características y complejidades de la temática abordada. Luego, se realiza una presentación descriptiva de cada uno de los entes -ya que no cosas- y agentes involucrados. En el marco de tal presentación irán apareciendo las problemáticas jurídicas involucradas en cada uno, las que luego se intentará organizar sistemáticamente y para las que se buscará una razón común.

1. Las lecturas

Según expresa Roger Chartier, fuente imprescindible cuando de libros y lectura se trata, existe una tendencia a considerar la lectura como un proceso universal, sin variaciones históricas. Pero los textos, dice, no se han depositado en los libros como en simples receptáculos,

“¿qué hacían los lectores con los libros que compraban, leían y manipulaban? Cada lector cada comunidad de lectura tiene sus propios modos de leer sus usos del libro, sus maneras de interpretar y de

(1) “Obra científica, literaria o de cualquier otra índole con extensión suficiente para formar volumen, que puede aparecer impresa o en otro soporte” (Diccionario de la Lengua Española, 22a. ed., 2a. acepción)

apropiarse de los textos. ¿Cómo reconstruirlos? A partir de este interrogante, la historia del libro se fue convirtiendo, también, en la historia de la o, más bien, de las lecturas. La historia del libro, mudada en historia de la lectura, se esforzó por restituir las formas contrastadas con que lectores diferentes aprendían, manejaban y se apropiaban de los textos contenidos en el libro” (Goldman y Terán, 1995)

Más allá de las diferencias que se derivan de la forma en la que se presenta el texto escrito -no se lee en la misma posición un códice que un libro; sólo los libros se hojean-, existen diferencias vinculadas a la motivación de la lectura. Entre los variados matices que estas diferencias ofrecen, se distinguen aquí dos categorías.

1. 1 Lectura placentera. La lectura placentera está íntimamente ligada al ‘objeto libro’. Sobre el cual el poeta experimental contemporáneo Antonio Gómez ha dicho

“al margen de contenidos, un libro, un continente de lenguajes, es un objeto con un peso y unas medidas que nos dan un volumen en el espacio. Sería una torpeza pretender aplicar el mismo baremo, utilizar una misma escala a la hora de valorar los méritos de un libro y los méritos del texto que ese ejemplar contiene, pero sería una torpeza también ignorar que los libros como objetos que son, con su propia realidad exterior, están sujetos a unas condiciones de percepción que proporcionan nuevas maneras de comunicar” (Gómez, s.f.).

Recordemos ‘El libro de arena’; con un libro basta. En este campo difícilmente se abrirá camino el libro electrónico, a menos que el soporte impreso resulte inaccesible. Y hablando de Borges, ¿será el lector de libros electrónicos ‘La Biblioteca de Babel’?

1.2 Lectura de consulta. Distinto es el escenario cuando se trata de leer fragmentos de texto para satisfacer alguna necesidad del momento, desde consultar un recetario de cocina o un diccionario hasta preparar un examen o hacer investigación científica, pasando por la búsqueda de jurisprudencia o una fuente histórica. En estos casos, “obras de naturaleza enciclopédica, que nunca fueron leídas desde la primera hasta la última página” pueden ser leídas con la “lectura discontinua, segmentada, fragmentada” propia de la navegación en la red (Chartier 2001). Se aprovechará, de este modo y al decir del autor citado, esa “textualidad blanda, móvil e infinita” que lleva al conocimiento y alienta la creatividad.

En estos casos nada es mejor que tener al alcance de la mano los libros que contienen todo el conocimiento. Hasta hace poco más de diez años ese anhelo sólo se podía satisfacer al interior de una obra literaria -desde ‘La Biblioteca de Babel’, donde está a disposición del que lo busque, hasta ‘El nombre de la rosa’, donde se lo pretende ocultar-. Hoy la función la cumple, más que eficazmente, un lector de libros electrónicos cargado con los e books que se consideran necesarios o que tiene acceso a ellos on line.

No hace mucho se podía hacer una tesis con las fuentes disponibles en un dado país, luego fue necesario desplazarse al sitio donde la temática había alcanzado mayor desarrollo, para acceder a los conocimientos que lo habían hecho posible. En nuestros días las tecnologías disponibles permiten sortear las vallas físicas de la realidad material. La construcción de conocimiento en nuestros días, entonces, resulta inconcebible desvinculada del acceso directo a las fuentes dispersas por el mundo globalizado. Y ello resulta imposible si se pretende disponer materialmente del soporte físico en el que la obra de que se trate fue puesta inicialmente a disposición de los lectores.

1.3 Delimitación del campo de análisis. La digitalización de las obras intelectuales constituye un eficiente incentivo para el avance del conocimiento, pero plantea problemas de diversa índole en un contexto regido por un marco jurídico formulado para la expresión del conocimiento en soportes materiales, en el caso de los libros, el papel. Estos problemas no se limitan al caso de la lectura de consulta, pero serán analizados en este trabajo sólo desde esta perspectiva. La lectura placentera es una actividad demasiado personal como para poder predicar sobre sus caracteres y condicionantes sin haber realizado un exhaustivo trabajo de campo. Por otra parte, no es la que frecuentan los estudiosos en tanto tales.

2. Los entes involucrados

La pretensión de abordar algunas de las problemáticas jurídicas involucradas en la cuestión de los libros electrónicos impone hacer un planteo del estado de la cuestión en materia de tecnologías -artefactos y programas- y de las estrategias para su distribución -entendiendo por tal los mecanismos de diversa índole direccionados a acercar las obras a sus potenciales lectores-. Tal planteo, al menos en lo que se refiere al primer aspecto, resultará necesariamente superficial, en razón de las limitaciones en materia tecnológica de quien escribe, de profesión jurídica e inmigrante digital (Prensky, 2001); en el segundo, el condicionante está referido a los modelos -públicos y privados; onerosos y gratuitos- que se ha llegado a observar, que no es posible afirmar sean los únicos.

2.1 De libros electrónicos -e books- y dispositivos para su lectura -e readers-. Como cabría esperar en este territorio dominado por la tecnología, un concepto que tiene una designación única e indubitable en inglés -en este caso 'e book', da lugar a debates, no pocas veces arduos (2), para decidir cómo se lo designará en español. En este caso, nos encontramos con que "[l]a Fundación del Español Urgente propone traducir al español el anglicismo *e-book* como *libro electrónico, libro digital o ciberlibro*" (3). Ninguna de estas voces se encuentra en el Diccionario de la Lengua Española. Pero hay más. La fuente citada destaca la tremenda ambigüedad del término en español

"... en español se ha impuesto la forma *libro electrónico* para aludir tanto al soporte como al texto que se lee en él, aunque existen formas específicas para diferenciar ambos: para referirse al texto, además de *libro electrónico* se utilizan *libro electrónico, libro digital o ciberlibro*, mientras para aludir al aparato que permite leerlo se usan *lector de libros electrónicos, lector de libros digitales o lector de ciberlibros*".

Algunos sectores utilizan otra designación, 'ecolibro'. Con ella se alude al efecto de la reducción del uso del papel en el medio ambiente que se derivaría de la utilización de soportes digitales para los contenidos a publicar. Sin embargo, otros ecologistas, postulan que cuando

"el papel procede de bosques y plantaciones bien gestionados (con el certificado FSC), es un recurso renovable, un almacén de carbono y es reciclable" en tanto el e book "es otra nueva herramienta electrónica... que en un corto espacio de tiempo serán desechos electrónicos que terminarán en vertederos o serán incinerados como emisiones dañinas para el medioambiente y la salud" (4).

2.1.1 Aproximación al concepto de libro electrónico. Absysnet, Centro de recursos y servicios para bibliotecas y bibliotecarios (5) propone una conceptualización del libro electrónico clara y precisa.

"Los e books o libros electrónicos son textos electrónicos que contienen características de formato especiales, las cuales permiten su lectura mediante software especializado. Los libros electrónicos tienen el aspecto de una pantalla, una pantalla que imita al libro o un libro que imita a la pantalla" (Absysnet).

De hecho un e-book es meramente un fichero legible por un procesador de textos, o sea un fichero con extensión .DOC, .PDF, .TXT, .RTE, .XHTML, e incluso feeds RSS" (idem).

2.1.2 Libros digitalizados y libros digitales. En materia de libros electrónicos existen, al menos, dos categorías: los libros que una vez tuvieron tapas y hojas de papel impreso y luego fueron digitalizados, scanner mediante y los libros originalmente digitales, que no necesariamente tienen que estar expresados en texto plano, al estilo de los libros impresos, sino que pueden aprovechar la enorme variedad de recursos multimedia disponibles.

(2) Véase, por ejemplo, la multiplicidad de designaciones dadas al Derecho que se ocupa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en: Olivera, Noemí (2010, 507-517).

(3) <http://www.fundeu.es/recomendaciones-E-e-book-es-libro-electronico-483.html>

(4) <http://www.greenpeace.org/espana/es/Blog/libro-de-papel-o-electrnico/blog/32722/>

(5) <http://www.absysnet.com/>

Más allá de las diferencias en materia de aspecto y funcionalidad, de esta primera distinción surge otra, altamente significativa, cual es la referida a los derechos de autor y su licenciamiento -autorización de copia y/o modificación-. La generalidad de los libros impresos están protegidos por Copyright; unos pocos por licencias Creative Commons, una de las nuevas posibilidades. Hasta el año 2002 otra diferencia crucial entre ambas categorías radicaba en la registrabilidad en el ISBN (6), limitada al libro impreso. Ese año el 'libro electrónico' fue reconocido como sujeto de código ISBN. Desde entonces, es una opción para los autores que buscan o necesitan la formalización de su publicación -académicos, por ejemplo-.

2.1.3 Para leer un libro digital. El acceso al contenido de un e book impone, al igual que cualquier otra actividad en el mundo digital, contar con el hardware y el software que lo hacen posible. La función puede, sin embargo, ser cumplida tanto con elementos desarrollados al efecto como por otros, de aplicación más general. La descripción que se hará a continuación está necesariamente referida sólo a algunos de los medios disponibles. Como lo demuestra el anuncio efectuado en el día en que este párrafo se escribe, toda pretensión de agotar la nómina valdría sólo para el momento en que se la realiza (7).

2.1.3.1 Los aparatos -hardware-. Para leer un libro digital se necesita, obviamente, un dispositivo electrónico, sea uno diseñado al efecto o uno más general que incluya pantalla y memoria, desde computadoras personales -de escritorio o portátiles- hasta tablets (8).

A fines de la primera década de este siglo comenzaron a aparecer dispositivos cuya función es servir exclusivamente como lector de e books, con un diseño que permite emular la versatilidad del libro de papel tradicional. Para ello se buscó movilidad y autonomía (dispositivos móviles con bajo consumo de energía para permitir lecturas prolongadas sin necesidad de recargas), pantallas con dimensiones suficientes para mostrar documentos tradicionales (A4 o A5) y alto nivel de contraste incluso a plena luz del día. En este contexto aparece la tinta electrónica que, debido a la ausencia de iluminación propia y alto contraste obtenido, tiene un 'efecto papel' y bajo consumo, dado que esta tecnología no necesita alimentación más que en los cambios de pantalla (9). Entre ellos, deben citarse Kindle, comercializado por Amazon desde 2007 (10), Kobo Touch, Nook Touch y Cybook Opus.

El Kindle es un dispositivo portátil que permite comprar, almacenar y leer libros digitalizados. Cada nueva generación del Kindle (van por la cuarta) soporta más formatos de texto pero no el e pub (11).

En el año 2010 Apple (12) presentó el iPad, que no tiene e-ink. El iPad tiene capacidades multimedia, lo que permite diversificar la presentación de e books. Ello, sin duda constituirá un paso más en la redefinición del concepto 'lectura'. Como señalara Roger Chartier,

(6) International Standard Book Number System for Books, Software, Mixed Media etc. in Publishing, Distribution and Library Practices. <http://www.isbn-international.org/>

(7) Apple presentó la versión renovada de sus iBooks. http://www.clarin.com/internet/Apple-presento-version-renovada-iBooks_0_630537160.html Publicado el 20/01/2012

(8) Una tablet es un tipo de computadora portátil, de mayor tamaño que un smartphone, integrado en una pantalla táctil con la que se interactúa primariamente con los dedos o una pluma stylus, sin necesidad de teclado físico ni mouse, los que son reemplazados por un teclado virtual. Durante la primera década del siglo, Microsoft lanzó el Microsoft Tablet PC que tuvo relativamente poco éxito. Finalmente en 2010 Apple Inc. presentó el iPad, basado en su iPhone, alcanzando el éxito comercial por contar, al fin con la interfaz adecuada. Hoy las tabletas utilizan mayoritariamente sistemas operativos diseñados con la movilidad en mente (iOS o Android, por ejemplo). <http://es.wikipedia.org/wiki/Tableta>.

(9) http://es.wikipedia.org/wiki/Libro_electr%C3%B3nico

(10) Creada en 1994, Amazon es una de las primeras compañías de comercio electrónico por Internet, que desde 1995 opera la primera y más importante librería on line de libros nuevos y usados. En 2010 Amazon desató una guerra de precios al lanzar su Kindle 3 por 139 U\$. <http://es.wikipedia.org/wiki/Amazon.com>

(11) <http://es.wikipedia.org/wiki/Kindle>

(12) Apple Inc. es una empresa creada en 1976 por Steve Jobs y Steve Wozniak, que diseña y produce equipos electrónicos -hardware- y programas de computación -software-. Entre los productos de hardware más conocidos de la empresa se cuentan los equipos Macintosh, el iPod -reproductor de audio digital-, el iPhone - una convergencia de Internet habilitado para el iPod y smartphone- y el iPad.

“la pantalla no es una página, sino un espacio de tres dimensiones, que tiene profundidad y en el que los textos brotan sucesivamente desde el fondo de la pantalla para alcanzar la superficie iluminada” ... “La lectura del texto electrónico debe pensarse, entonces, como desplegando el texto electrónico o, mejor dicho, una textualidad blanda, móvil e infinita. Semejante lectura compone en la pantalla ajustes textuales singulares y efímeros” (Chartier, 2001).

2.1.3.2 Los programas -software-. Los programas desarrollados para la lectura de e books están asociados, en general, a un equipo en particular. Así, por ejemplo, el iPad cuenta con una interfaz de usuario rediseñada para aprovechar el tamaño mayor del dispositivo y la capacidad de utilizar el servicio iBookstore de Apple con la aplicación iBooks (software para lectura de libros electrónicos). En la presentación de Kindle, en tanto, Amazon dice que “es fácil de usar desde el primer día, no tienes que instalar ningún software ni sincronizarlo” (13). De ello se debe inferir que cuenta con programas incorporados al hardware -embedded software-, difícilmente manipulables. Tal es el caso del DRM (Digital Rights Management), gestor de derechos digitales al que, jugando con las iniciales en inglés, los defensores del software libre denominan ‘gestor de restricciones digitales’.

Un problema que deben afrontar a menudo los lectores es cómo leer en los lectores los e books que ya tienen en sus computadoras, usualmente en formato pdf. En definitiva, cómo ‘crear’ libros electrónicos. Amazon ofrece el servicio, se le envía el texto y devuelve el texto en formato legible en Kindle. Quienes prefieran ‘hacer’ sus propios libros deberán acudir a programas del estilo de Calibre (14), un gestor gratuito de e books que se conecta a un dispositivo de lectura y permite buscar y convertir los archivos entre varios formatos e incluso rellenar sus datos automáticamente (15). Con estos programas se posibilita la lectura de libros producidos por una empresa en equipos producidos por otra. Sin embargo, no siempre se logra tal compatibilización, como muestran las opiniones de los usuarios (16).

2.1.3.2.1 ePub. El EPUB o ePub, en tanto, es un formato redimensionable de código abierto (y gratuito) para archivos de e book creado por International Digital Publishing Forum (IDPF), que se convirtió en un estándar oficial del IDPF en septiembre de 2007 (17). Entre sus ventajas se cuenta que en el formato de libro digital ePub se marca el contenido, pero no se delimita su formato, que se adapta a los diferentes tamaños de las pantallas de los múltiples e readers del mercado. Tanto las empresas como los particulares pueden crear gratuitamente archivos para estos dispositivos sin limitaciones como las impuestas, por ejemplo, por el DRM de Amazon. Una de las críticas a EPUB es que, siendo bueno para libros centrados en el texto, no es adecuado para publicaciones que requieren de una presentación distinta.

3. Los agentes y sus relaciones

Cabe ahora ocuparse de los agentes cuya actividad habitual se ve incidida por el desarrollo de e books y de e readers. En el punto de partida se puede afirmar que, salvo en el caso de algunos autores noveles, estamos observando un segmento social que se configuró teniendo en vista que -jugando con la definición del diccionario- las obras “científicas, literarias o de cualquier otra índole con extensión suficiente para formar volumen” DEBEN “aparecer impresas” antes que “en otro soporte”. Esta situación los lleva, en general, a mostrar más resistencias que las que resulta natural prever en escenarios de cambio. Como se verá, esta situación se profundiza en el caso de los actores que tienen intereses exclusivamente económicos. Para ellos la cuestión no es sólo de cambio actitudinal, se trata de una situación disruptiva que les impone un cambio organizacional.

(13) <http://www.amazon.es/Kindle-dispositivo-inal%C3%A1mbrico-integrado-electr%C3%B3nica/dp/B0051QVF7A>

(14) <http://calibre-ebook.com/>

(15) <http://calibre.softonic.com/>

(16) Véase: Mi Experiencia Kindle. Un blog sobre Kindle y otros eReaders, Calibre: Tutorial lunes 6 de diciembre de 2010. <http://miexperienciakindle.blogspot.com/2010/12/calibre-tutorial.html>

(17) <http://idpf.org/>

3.1 *Autores.* ‘Autor’ es quien ha escrito una obra, pero para ser considerado verdaderamente tal no basta con haberla escrito, debe estar publicada. Dejando a un lado los casos en los que el autor financia la publicación de su obra, hasta ayer no más ese resultado sólo se alcanzaba celebrando un contrato de edición. En él, el editor se obliga a ‘editar’ la obra producida por el autor y en algunos casos a ‘distribuir’ el libro resultante, y a pagar al autor un porcentaje del precio de tapa de cada unidad, que suele alcanzar a diez por ciento (18). Claro está, para ello el editor exigirá la cesión del Copyright -derecho de copia- en exclusividad. Desde ese momento, entonces, y hasta la finalización del contrato, el autor sólo conserva para sí el Derecho Moral de Autor -derecho a ser reconocido como tal, a proteger la integridad de la obra y hasta a sacarla del mercado-, dato importante a la hora de redactar un curriculum vitae.

Las nuevas tecnologías disponibles hacen posible que el autor ‘publique’ su obra en la red. Para ello puede acudir a una ‘editorial digital’ replicando la estrategia tradicionalmente utilizada para publicar en soporte papel -sería un curioso caso de ‘equivalencia funcional’ (Olivera, 2011 a) en el campo de los negocios-. Pero también puede hacerlo él mismo en su propia página o en un sitio institucional al que tenga acceso. Los nuevos modos de licenciamiento que se han desarrollado -Creative Commons, Copyleft, Color Iuris son los más difundidos (Olivera, 2011b)- permiten que tal publicación se haga conservando en plenitud sus derechos, el moral y el económico (19). Ciertamente es que hasta ahora no hay un modo unívoco para la gestión de los derechos económicos derivables de estas licencias.

3.2 *Lectores.* El lector de la academia tiene diferentes perfiles según que su rol sea el de estudiante, docente o investigador. Lo que todos tienen en común es el fin explícito de utilizar el conocimiento al que acceden mediante la lectura en actividades direccionadas al desarrollo del conocimiento, propio o ajeno -rendir un examen, dar una clase, escribir un trabajo científico-. Interesa en el marco de este trabajo la posición del investigador, el lector que más notoriamente realiza esa operación de aplicación del conocimiento alcanzado con la lectura de una obra en la creación de nuevo conocimiento. ¿Es razonable pretender que el investigador compre impresas todas las publicaciones que debe leer? ¿Es razonable exigir a las bibliotecas de las instituciones a las que pertenezca que cuenten con esas obras en sus anaqueles?

Se impone aquí señalar que incluso entre estos lectores hay situaciones diferenciadas. Algunos necesitan, en razón de su objeto de estudio, ver y tocar el ‘objeto libro’ de su interés. A la mayoría le alcanza con acceder a su contenido mediante la lectura, sea del libro impreso -con tapas y hojas-, en fotocopia o en una pantalla. Si la obra les genera interés suficiente y la consideran perdurable, probablemente decidan, si pueden, comprar el libro impreso.

3.3 *Editores y distribuidores.* Para llegar a ver editada su obra, desde la invención de la imprenta hasta estos días, los autores debieron acudir a los editores. Estos empresarios asumen ante el autor la realización -por sí o por terceros- de las múltiples actividades necesarias para la conversión de un original inédito en un libro editado, formalidades de registro incluidas. La contraprestación de los autores es la cesión del Copyright.

Personajes necesarios en el mundo del libro impreso en soporte papel, los editores y distribuidores enfrentan la digitalización de los contenidos con la actitud de quien asiste a la extinción de su especie. Asumido el impacto causado por la difusión de las fotocopias, que los afectó imponiéndoles la disminución de la cantidad de ejemplares de cada edición, deben ahora enfrentar la digitalización, que los ataca desde dos flancos: la digitalización de los libros impresos y la publicación de libros originalmente electrónicos hecha por los propios autores o por editores digitales, actividad que requiere otros saberes. La subsecuente distribución se hará por los diversos mecanismos disponibles en la red

(18) En relación al significado real de este porcentaje para los autores, cabe indicar que un colega, autor editado por una de las editoriales de más renombre, manifestó que la venta de la edición completa de su obra, en la que trabajó varios años, le permitiría percibir una retribución equivalente al salario de un mes como profesor titular con dedicación exclusiva.

(19) A modo de ejemplo, véanse en la bibliografía las referencias a las obras de Ariel Vercelli.

-lectura on line o descarga del libro; gratis o por un precio; en el propio sitio del autor/editor o en el de un intermediario, etc.-

Este estado de cosas evidentemente genera preocupación en el sector. Ella se expresa tanto en resistencias al cambio como en evaluaciones direccionadas a incorporarse a él, tal el caso del estudio encargado por la Cámara Argentina del Libro (Igarza, 2010).

3.4 Bibliotecarios. Si la función del bibliotecario es adquirir, procesar, conservar y poner a disposición de los usuarios libros y documentos, entonces el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información tiene para ellos enorme trascendencia. Por una parte, la digitalización de libros y documentos permite al lector común la lectura de los contenidos sin necesidad de acceder materialmente al original, lo que facilita su conservación. Probablemente ésta sea una de las razones por las que el 'archiving' (archivo seguro de documentos), disciplina a la que el derecho se esfuerza por ignorar, se ha desarrollado tan fuertemente en el ámbito de la bibliotecología. Por otra parte, pueden ofrecer a sus usuarios el acceso a libros y documentos que no están físicamente en los anaqueles de su biblioteca

No es necesario citar fuentes estadísticas para afirmar que las TICs han funcionado como facilitadoras de la creación intelectual y dinamizadoras de la publicación de esas creaciones. No hay presupuesto ni espacio que alcance en una biblioteca para contener todas las publicaciones que pueden resultar de interés para algún investigador. Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado más arriba en relación a los e readers y los programas para la protección de e books, cabe preguntarse si lo que aparece como una ventaja -poder contar con versiones digitalizadas de los documentos propios o ajenos-, no termina siendo un problema comparable, teniendo en cuenta que hasta el presente no se ha desarrollado, ni parece que se esté intentando hacerlo, tecnología neutra -que permita leer cualquier formato-.

3.5 Libreros. He aquí uno de los actores que, estimo, están llamados a sufrir en mayor medida el proceso de digitalización de las fuentes bibliográficas utilizadas en ámbitos académicos. Del librero que recomendaba obras con fundamentos ciertos hasta el despachante de libros de nuestros días, mucho ha cambiado el medio. En este tiempo todo lo que se puede llegar a saber de un libro antes de comprarlo se encuentra en la red. En suma, el negocio de vender libros para este sector tiene pocas chances de mantenerse como viene siendo hasta ahora (20). Pero están surgiendo nuevos actores, las librerías digitales.

3.6 Sociedades de gestión. Si las relaciones económicas entre autores y editores se manejan en el terreno contractual, cuando los intereses de ambos se ven afectados, entran en escena organizaciones creadas para protegerse del 'enemigo' común. En este caso, el enemigo inicial fue la fotocopia y hoy la temible entente formada por scanner e Internet, que afectan muy especialmente el segmento de los textos "que se utilizan en establecimientos educativos" (21).

En protección de los 'derechos de autor', modo políticamente correcto de aludir a los intereses de las editoriales, se han ido creando sociedades de gestión de derechos colectivos -de autores y editores-, tales como CEDRO (22) -Centro Español de Derechos Reprográficos-, CDR (23) -Centro Colombiano de Derechos Reprográficos -, CADRA (24) -Centro de Administración de Derechos Reprográficos -, y

(20) Hoy, 19 de marzo, recibí un mail en el que Martín Casanello, un vendedor de libros jurídicos que ha trabajado para varias de las más conocidas editoriales, me ofrece "un sistema on line que le permitirá contar con la Jurisprudencia más novedosa, la Doctrina más autorizada, la Normativa más actualizada y toda la Práctica que necesita para el óptimo ejercicio de la profesión", a la que se agrega un servicio de acceso on line a versiones digitalizadas de muchas de las revistas jurídicas que se publican en el país en formato impreso, así como de otras originalmente digitales. Se trata, sin duda, de una manifestación de adaptación flexible de parte de uno de estos actores.

(21) http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid_seccion=3&wid_item=2

(22) www.cedro.org/

(23) <http://cdr.com.co/>

(24) www.cadra.org.ar/

hasta GEDRI (25), un Grupo de Entidades de gestión de Derechos Reprográficos de Iberoamérica. Su objetivo es la administración de los derechos de autor frente al daño producido por la fotocopia y

“reproducciones ilegales realizadas sin ninguna autorización ni compensación, [que] tuvieron un crecimiento exponencial en los últimos años, producto de las innovaciones tecnológicas y, actualmente, no sólo perjudican a autores y editores, sino que desalientan la publicación de nuevos libros, afectando el desarrollo cultural de la comunidad y la divulgación de nuevas investigaciones” (26), conductas que no dudan en calificar como ‘piratería’ -delito considerado de lesa humanidad desde 1856-, aunque otros las consideren ‘uso compartido’ (Sorkin, 2002). Si fuera necesario ahondar en la identificación de los intereses protegidos, las autoridades de CADRA -la versión argentina de estas organizaciones- dan cuenta de una más que amplía representación de las editoriales e incluso un autor comprometido con la temática (27).

3.7 *A modo de conclusión.* El rápido recorrido efectuado entre los diversos actores involucrados da cuenta de que la mayoría se configuró en el tiempo y con los parámetros de la producción y lectura de libros en soporte papel. Si las relaciones entre ellos nunca fueron lineales y, mucho menos, unívocas, el desafío que propone un cambio estructural como es el libro electrónico, los afecta de modos diversos y hasta reconfigura alianzas. Los autores de la academia pueden publicar libros electrónicos, obteniendo el mismo rédito curricular y comparable, si no mayor, beneficio económico que con la edición en soporte papel. ¿Por qué deberían aliarse a los editores, prisioneros de un modo de producción que se agota? ¿Deberían los bibliotecarios unirse a los editores en su batalla?

4. El acceso a los libros electrónicos

La oferta de libros electrónicos es inmensa y, por diversas razones, muchas veces gratuita. De hecho, un e book es meramente un fichero legible por un procesador de textos, o sea un fichero con extensión .DOC, .PDF, .TXT, .RTF, .XHTML, e incluso feeds RSS (Absysnet). Autores y editores, algunas bibliotecas (28) y no pocos lectores ‘hacen’ libros electrónicos, digitalizando textos inéditos o publicados en soporte papel. Pero también se ‘crean’ e books, contenidos concebidos para ser publicados en formato digital, que no pocas veces utilizan recursos multimediales. El acceso a unos y otros es inmediato, sea que se decida descargar uno libremente disponible en la red o que se ‘compre’ (29) un e book en el mercado electrónico.

En este punto se hace necesario explicitar el significado y alcance de algunos conceptos como ‘librería digital’ y ‘biblioteca digital’. No pocas veces estos términos son usados por los organizadores de cada iniciativa de modo que nos resulta ambiguo. Probablemente se trate de una cuestión idiomática; partamos de que el vocablo inglés ‘library’ significa biblioteca y librería se dice ‘bookstore’. Pero también es cierto que no pocas veces se ofrece, a modo de ‘biblioteca’, el servicio de búsqueda de un libro, el que luego se venderá en una ‘librería’ digital. Existen también bibliotecas digitales en las que sólo los miembros activos de una dada institución pueden acceder al texto completo de las

(25) <http://www.gedri.net/secciones/gedri/gedri.htm>

(26) http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid_seccion=3&wid_item=2

(27) http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid_seccion=3&wid_item=5

(28) Tal el caso de la Biblioteca Jurídica Virtual, creada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cuya justificación puede encontrarse en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/presenta.htm>

(29) Obviamente, teniendo en cuenta que el libro electrónico no es cosa (CC, 2311 y 1323; CCom 450), con el vocablo ‘compra’, de uso corriente en el lenguaje vulgar para esta clase de operaciones, se alude aquí a ‘adquisición’. No es éste el ámbito donde se debe discutir si ello se debe a que la sociedad no asigna mayor alcance a la corporeidad al tiempo de conceptualizar una cosa o si la influencia del derecho anglosajón ha calado muy hondo en este campo. En él la transferencia de la propiedad se denomina ‘sale’, independientemente de las características físicas del ente transmitido. Sale: The transfer of property or title for a Price. (Conf. Black’s Law Dictionary, Eighth Edition, 2004, Thomson West

publicaciones indizadas (30)(30). También hay una cuestión idiosincrática, que incide en la interpretación que demos no sólo a los términos, sino a la funcionalidad del ente. Para nosotros los conceptos ‘público’ y ‘gratuito’ están fuertemente asociados, particularmente cuando de acceso a la cultura se trata. La cuestión no se plantea de igual modo en sociedades eminentemente capitalistas, como las angloparlantes.

4.1 Reservóeos de documentos digitales. Lo cierto es que las ‘bibliotecas digitales’ en sentido estricto contienen materiales originalmente digitales, que no siempre son libros. Ejemplo de ello es el servicio para la preservación de documentos digitales (31) de la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos de América, autorizado en el año 2000 (32).

Existen, también, emprendimientos tendientes a la digitalización de documentos considerados valiosos en términos de patrimonio cultural. Entre ellos, la Biblioteca Digital Mundial, lanzada en abril de 2009 (AFP, 2009), “desarrollada por un equipo de la Biblioteca del Congreso de los EE.UU., con colaboraciones de instituciones asociadas de muchos países; el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura (UNESCO); y el apoyo financiero de varias empresas y fundaciones privadas” (33).

4.2 Colecciones de libros digitalizados. En lo que se refiere a colecciones de libros puestas a disposición del público en formato digital, y sólo para mostrar en trazo grueso algunas de las alternativas ofrecidas en la red, se impone dedicar aquí unas líneas a los proyectos Gutenberg, Google y Gallica, pero también a library.nu, emprendimiento muy conocido luego de su reciente cierre y en relación al cual se está produciendo un interesante debate.

4.2.1 El Proyecto Gutenberg. Este proyecto fue iniciado por Michael Hart en 1971 con el fin de crear una biblioteca de libros electrónicos gratuitos partiendo de libros que ya existían físicamente (34). Desde la aparición de la web en los ‘90, estos e books se encuentran disponibles en Internet. A partir del año 2000, con la iniciativa Distributed Proofreaders, cuya meta es compartir la revisión de los libros entre centenares de voluntarios (35), el proyecto no sólo se dinamizó sino que asumió definitivamente características de trabajo colaborativo. En 2010 contaba con más de 33.000 e books y decenas de miles de descargas al día. Los textos pertenecen principalmente al dominio público, sea porque nunca tuvieron derechos de autor, o porque ellos expiraron. También hay algunos textos protegidos para cuya publicación el Proyecto Gutenberg ha obtenido el permiso de sus autores.

4.2.2 Google Books. En un tiempo en el que la publicación de ‘libros’ originalmente digitales va dejando de ser noticia, somos testigos del desarrollo de Google Books, un gigantesco proyecto que pretende la digitalización de todos los libros existentes. El proyecto utiliza los algoritmos de búsqueda desarrollados por la empresa dentro de las obras literarias impresas como libro en soporte papel y distribuidas en las diferentes bibliotecas del mundo y pertenece a Google Inc., sin duda la mayor empresa de Internet. Hacia 2010, en el marco de una compleja arquitectura jurídico-tecnológica diseñada al efecto, Google gestionaba cerca de 12 millones de obras intelectuales en forma de libro, en más de 480 lenguajes (Vercelli, 2010:4).

Sin embargo, ello se realiza en medio de confrontaciones con los actores interesados tanto en las cuestiones relativas al derecho de autor y derecho de copia -autores, editores- como en la defensa de

(30) Por ejemplo: Biblioteca Digital de IADIS -International Association for Development of the Information Society-, <http://www.iadis.net/dl/>

(31) La voz ‘documento digital’ se utiliza aquí con el alcance que le otorga el art.6 de la ley 25506: Documento digital. Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

(32) <http://www.loc.gov/library/digitalpreservation.html>

(33) <http://www.wdl.org/es/site/>

(34) <http://www.gutenberg.org/wiki/Gutenberg>About>

(35) <http://www.gutenbergnews.org/about/historia-del-proyecto-gutenberg/>

la competencia -Departamento de Justicia de EE. UU.- y aún en materia de privacidad. Las negociaciones iniciadas en 2006 en el marco de un juicio de acción colectiva (The Authors Guild et al., Plaintiffs, -against Google Inc., Defendant), permitieron en 2008 alcanzar un acuerdo (Amended Settlement Agreement -ASA-) el que, objetado por varias de las partes interesadas, fue finalmente rechazado el 22 de marzo de 2011 (36). Aún cuando los abogados de las partes informan que siguen negociando, el juez actuante dispuso que el próximo 15 de julio se realizará el juicio (PW, 2011). Sin duda será difícil alcanzar acuerdos que satisfagan a tantas partes con intereses contrapuestos. Mientras tanto, Google sigue digitalizando obras intelectuales a partir de la presunción del consentimiento de los autores que no han solicitado expresamente ser excluidos -opt out-, en medio de alegaciones sobre la imposibilidad técnica de implementar mecanismos tendientes a obtener el permiso -opt in-.

4.2.3 Gallica. Revisado que ha sido el proyecto corporativo de Google, pasamos entonces a considerar el proyecto Gallica (37), desarrollado en Francia por la Biblioteca Nacional, a partir de una ambiciosa idea formulada por Francois Mitterrand en 1988 (Jeanneney, 2007, 18) que inicialmente, hacia 1997, digitalizó libros no alcanzados por el derecho de autor. Después de un arduo debate, promovido por el entonces director de la BnF, Jean-Nöel Jeanneney, a raíz de la puesta en marcha de Google Books -Jeanneney veía en ese proyecto una amenaza para la cultura europea, y en especial la francesa-, desde 2008 Gallica también ofrece acceso legal a libros protegidos (38). A tales fines, se han reglamentado muy detalladamente las 'condiciones de uso' tanto en Francia como en terceros países de las obras comprendidas (39).

Sin embargo, los resultados alcanzados por Google Books llevaron a las autoridades francesas a revisar su proyecto, de lo que da cuenta el Reporte sobre la digitalización del patrimonio escrito (Tessier, 2010), cuyas conclusiones pueden resumirse en el adagio que reza 'si no puedes vencerlos, únete a ellos'. El debate no está saldado, toda vez que muchas de las cláusulas que Google impone a las bibliotecas con las que celebra convenios no resultan aceptables para las autoridades francesas.

4.2.4 Library.nu. En la última semana de febrero un juez de Munich ordenó, haciendo lugar a la pretensión formulada por un conjunto de editoriales universitarias y asociaciones de editores, que el sitio library.nu, que tenía enlaces a no menos de 400.000 libros digitales, científicos y de texto, fuera dado de baja. El argumento invocado es que muchas de esas obras están protegidas por copyright, del que son titulares. Si bien el acceso a tales enlaces desde el sitio era gratuito, había publicidad (Torres, 2012). Los usuarios, estudiantes e investigadores de diversos lugares del mundo que no pueden acceder a obras agotadas o pagar el precio de las que están en el mercado, han perdido una fuente de conocimiento valiosa (Kelty, 2012).

"Esta vez, la coalición de editoriales ganó la contienda en el marco de la oleada de cierres de sitios de intercambio de archivos que ya bajó Megaupload y apretó a The Pirate Bay, entre otros. Sin embargo, ante la ausencia de un reemplazo considerable en relación con la oferta que había logrado Library.nu, instituciones y organizaciones que bregan por los derechos de los usuarios, profesores e intelectuales se preguntan si el daño sobre el acceso a la cultura no es mayor que el daño al 'derecho de autor'. Es decir, Library.nu era un problema y también una gran solución" (Blejman, 2012)

Como se dijo más arriba, donde unos encuentran piratería otros ven uso compartido.

4.3 Bibliotecas universitarias digitales. En no pocas bibliotecas universitarias están en marcha proyectos de digitalización de las obras propias y de vinculación con otras, para ampliar el catálogo y facilitar el acceso a los estudiantes, profesores e investigadores de la universidad de que se trate, tanto al contenido mismo de esas obras, como a la ubicación del ejemplar impreso, sea en los anaqueles de la propia biblioteca como en otras. Entre ellos, cabe destacar, en América Latina la Biblioteca Virtual

(36) <http://amlawdaily.typepad.com/googlebooksopinion.pdf>

(37) <http://gallica.bnf.fr/>

(38) <http://gallica.bnf.fr/html/editorial/e-distributeurs>

(39) <http://gallica.bnf.fr/html/editorial/condicion-es-de-uso-de-los-contenidos-de-gallica>

UJED (40), en México y en Argentina la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Juan (41). En relación a esta última cabe destacar que “[E]ste servicio está disponible para investigadores, profesores y auxiliares docentes con dedicación a la investigación, permanentes, temporarios y visitantes, becarios y personal de apoyo a la investigación, estudiantes de grado y de posgrado y funcionarios autorizados de las Universidades Nacionales del sector público y de diversos organismos de Ciencia y Tecnología, comprendiendo en todos los casos a la totalidad de los centros y delegaciones de los mismos en el país”.

4.4 Las librerías digitales. En los párrafos anteriores se han hecho varias referencias a los mega-proyectos de librerías digitales., de los cuales Amazon es el primus inter pares. Pero el fenómeno no se agota allí, sino que, en línea con las posibilidades que brinda el medio, asistimos al desarrollo de múltiples emprendimientos en el sector que son, sin duda, pequeñas o medianas empresas -pyme-. A los fines de considerar la cuestión en relación a este segmento se reproducen aquí manifestaciones del Dr. Guillermo Zamora, uno de los creadores de la librería digital ‘El Derecho Informático’ recientemente inaugurada, entrevistado para este trabajo. Nacido como una red de abogados con un boletín on line, el emprendimiento de Zamora y Marcelo Temperini poco después evolucionó hacia una revista digital, que ya lleva publicados once números, y desde hace dos años sostiene un posgrado on line, avalado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. En este contexto, expresa:

“¿Sirve que te cuente de los ebook y la librería? La idea surge después varios números de la revista un tanto extensos como para ser incluidos en una revista y de leer un artículo en el cual comentaban que Amazon había llegado al punto de vender más e-books que libros en soporte papel, de unir esta noticia con los trabajos presentados por los alumnos en el posgrado, más los extensos artículos mencionados, fácil se decanta la idea. Está el material, hay dónde ponerlo, no es algo en extremo complicado el tema del ISBN, así que era cuestión de poner en marcha el proyecto.

Creo que el lanzamiento de la librería es una cuestión lógica así como el de la editora. Si vamos a lanzar libros propios, ¡lo normal es que tengamos dónde venderlos! Por ahora tenemos los libros [sin copyright] porque queremos que, aparte de librería, se vaya convirtiendo con el tiempo en una biblioteca, así que seguiremos sumando volúmenes. Con eso estamos convencidos que generaremos el movimiento que deseamos.

No hay mucha más ciencia en la idea, fue ir viendo qué teníamos y de ahí surgía el resto de las cosas. Para los libros pagos, vamos a estar usando un sistema de pago con tarjeta de crédito que se administra desde el banco emisor, o una plataforma de pago de eventos siendo la diferencia entre uno y otro el trato y las comisiones nada más”

La claridad y elocuencia de estas palabras exime de mayores consideraciones. En tres breves párrafos se describe en su integralidad un proyecto innovador, exponiendo, no sólo parte sustancial de la problemática -el respeto a los derechos de autor-, sino también la enorme flexibilidad que el medio permite -editorial, librería y biblioteca- en un mismo sitio.

4.5 ¿Biblioteca? ¿Librería? Lo expuesto muestra que, en entornos digitales, los términos ‘biblioteca’ y ‘librería’ adquieren vaguedad extrema, hasta aparecer, a veces, como intercambiables. Cabe a los bibliotecólogos hilar tan fino como su deslinde demande. Seguramente si se desentrañaran los fines últimos perseguidos con cada proyecto, tarea ciclópea si las hay, se podría establecer si en ellos predomina el factor económico o la preservación de libros y documentos.

5. Algunos de los problemas jurídicos

Hasta aquí, bien que sin explicitarlo expresamente, se ha dado cuenta de varias de las problemáticas jurídicas involucradas en esta cuestión. Resta ahora abordarlas puntualmente, a fin de esbozar respuestas para algunas de ellas.

(40) <http://www.bibvirtual.ujed.mx/>

(41) <http://www.unsj.edu.ar/bibliotecas.php>

5.1 *Derechos intelectuales.* Dado un e book, entran en escena los derechos intelectuales. Estarán el autor y su derecho; en algunos casos podrá no encontrarse al autor -obras huérfanas (42)-, pero no por ello dejarán de ser cobrados por las sociedades de gestión. Pero veremos también al editor, invocando su derecho, el copyright que junto a los derechos conexos, es figura estelar de la propiedad intelectual en nuestros días. ¿Son aplicables en el mundo digital las reglas de la propiedad intelectual tal como la conocemos? Una primera aproximación al tema da cuenta de que, al decir de Chartier “[h]ay un esfuerzo del mundo editorial por introducir en el mundo electrónico los criterios estéticos y jurídicos que se dan en los libros impresos” (Rolandi, 2010).

“¿Cómo mantener el concepto de propiedad literaria, definido desde el siglo XVIII a partir de una identidad perpetuada de las obras, reconocible más allá de cuál fuera la forma de su publicación, en un mundo donde los textos son móviles, maleables, abiertos, y donde cada uno puede -como lo desearía Michel Foucault en el momento de empezar su lección inaugural aquí [se refiere al College de France] - ‘encadenar, proseguir la frase, alojarse sin ser advertido, en sus intersticios?’” (Chartier, 2008)

La cuestión ya se ha planteado judicialmente -el caso Google Books (43), por ejemplo- y alcanza nivel normativo en la Unión Europea (44) (UE).

Existen, por otra parte, los autores y los lectores, que no son todos iguales. Ya a fines del siglo XIX se reconocían diferencias entre la creación del escritor y la del investigador “El derecho de autor protege las obras literarias y artísticas, pero protege su forma; no sus ideas. Así un escritor puede apropiarse del raciocinio científico contenido en una obra y, aprovechándose hábilmente de ésta, obtener un éxito del que no habrá gozado el verdadero autor” (Weiss, 1940?: 6).

¿No es hora de reconocer que el uso que se da en la academia a las obras publicadas no es idéntico a de quienes practican la lectura placentera? Hacerlo significaría un gran paso hacia la facilitación del acceso al conocimiento y a su desarrollo.

5.2 *Diversidad tecnológica.* Los fabricantes de dispositivos tecnológicos de lectura y algunas empresas ‘editoriales’, por su parte, desarrollan y comercializan dispositivos que funcionan a partir de software desarrollado al efecto, los que no siempre resultan compatibles. ¿Puede pensarse que el acceso a la lectura se resuelve en el ámbito del mercado? ¿Será exigible en este campo la ‘neutralidad tecnológica’? Si el primer cuestionamiento tiene implicancias político-económicas, el segundo es clara y definidamente jurídico. Se trata de establecer si se aplica a las relaciones entre particulares uno de los principios del Derecho Informático, que no se puede obligar al uso de una dada tecnología para que un programa ‘corra’. Piénsese en el caso de las bibliotecas ¿Deberán contar con lectores de cada especie? ¿Y las librerías?

5.3 *¿Cambia el libro o la lectura?* Por fin, ante la convergencia de las dos cuestiones anteriores cabe plantearse si, más allá de la diferencia entre el objeto libro y el objeto e book, estos dos soportes están llamados a seguir caminos paralelos, recorridos convergentes o, simplemente, uno reemplazará al otro. Lo cierto es que, más allá de las pretensiones de ciertos grupos ecologistas, uno y otro muestran ventajas significativas en relación a ciertos usos.

El cambio no está en el soporte, el verdadero cambio está, como señala Chartier, en la lectura.

(42) Una obra huérfana es una obra protegida por los derechos de autor en la que un usuario no es capaz de identificar, localizar o ponerse en contacto con el legítimo poseedor de los derechos (titular de derechos) con el fin de obtener autorización para utilizarla. Declaración de IFRRO sobre las obras huérfanas, emitida el 15 de marzo de 2007. Traducción al español realizada por CEDRO. <http://www.cedro.org/Files/obrasherfanas.pdf>

(43) The Authors Guild et al., Plaintiffs, - against Google Inc., Defendant, United States District Court Southern District of New York, Case No. 05 CV 8136-JES, Case No. 05 CV 8136-JES

(44) Recomendación de la Comisión de 27.10.2011 sobre la digitalización y accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital COMISIÓN EUROPEA, Bruselas, 27.10.2011, C(2011) 7579 final

“¿Cómo preservar maneras de leer que construyan la significación a partir de la coexistencia de textos en un mismo objeto (un libro, una revista, un periódico) mientras que el nuevo modo de conservación y transmisión de los escritos impone a la lectura una lógica analítica y enciclopédica donde cada texto no tiene otro contexto más que el proveniente de su pertenencia a una misma temática?” (Roger Chartier, 2008)

5.4 Régimen jurídico de la lectura. Por último, un problema que haría las delicias de los iuspositivistas más exacerbados ¿Será necesario pensar en el establecimiento de regímenes diferenciados para libros, librerías y bibliotecas en razón del soporte? De mantenerse la distinción entre bienes y cosas, como los avances del Proyecto de Código Civil -Art. 16- parecen indicar, la intangibilidad de los textos digitales, que no son energía ni fuerzas naturales, la impondrá más temprano que tarde.

Conclusiones

El desarrollo tecnológico avanza sobre nuestras vidas. Ha llegado hasta a poner en crisis, en su complejidad, desde cuestiones tan naturalizadas como que en el proceso de la lectura se hojean los libros y que no sólo se puede marcar sus páginas sino también, evocando los glosadores, comentar los contenidos en los márgenes. Pero también ha alcanzado el marco jurídico, mostrando sus límites, afirmación que puede ser rebatida en relación al sistema jurídico en general. Resulta innegable, y se ha demostrado aquí, sin embargo, que el régimen jurídico aplicable a los objetos y sujetos involucrados y sus relaciones en lo referido a la lectura de e books no resulta justo ni equitativo.

Por ello, la pretensión de analizar la problemática jurídica del uso de textos digitales en la academia ha impuesto hacer un recorrido, casi abrumador, por piezas que, al ubicarse en su sitio, al modo de un rompecabezas, van cobrando sentido en su interacción con las vecinas.

La tarea no concluye aquí; no podría hacerlo puesto que las tecnologías y el uso que de ellas hacen las personas están en constante evolución. Sólo cabe esperar que entre quienes definen el marco jurídico no prevalezcan quienes pretenden conservarlo en el siglo XIX y que, por fin, se reconozca que si se pretende fomentar el desarrollo del conocimiento, no son sólo las reglas del mercado las que deben regir su creación y difusión; particularmente en entornos digitales, tanto en lo que se refiere a los contenidos como a los dispositivos tecnológicos que hacen posible su creación y difusión.

Para cumplir su función, los investigadores, profesores y estudiantes deben tener acceso legal al conocimiento, que hoy se presenta en formato digital. Eso sólo se logrará reconociendo que hay bienes socialmente más valiosos que el beneficio económico de quienes sólo participan en la producción de copias en soportes materiales que requieren instalaciones industriales.

Bibliografía

AFP. (Apr 19, 2009). World Digital Library to launch at UNESCO. Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5iat-c9Vu7m8Me8PqwSp5FYNiv7sQ>

BLEJMAN, Mariano. “Leer será tener una copia ilegal en el cerebro”, EN: Página 12, 06/03/2012, Cultura Digital.

Calibre: Tutorial. (06 dic 2010). Mi Experiencia Kindle: Un blog sobre Kindle y otros eReaders. Disponible en: <http://miexperienciakindle.blogspot.com/2010/12/calibre-tutorial.html>

CHARTIER, Roger. Discurso de investidura como Profesor Honoris Causa. Universidad Carlos III de Madrid, 2001. Disponible en: http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/conocenos/honoris_causa/discurso_roger_chartier

— Escuchar a los muertos con los ojos. Traducción de Laura Fólica. Buenos Aires: Katz, 2008.

DUSOLLIER, Séverine. Estudio exploratorio sobre el derecho de autor y los derechos conexos y el dominio público. OMPI, 2010, Disponible en: http://www.wipo.int/ip-development/es/agenda/pdf/scoping_study_cr.pdf

GOLDMAN, Noemí y TERÁN, Oscar. "Entrevista a Roger Chartier"; EN: Ciencia Hoy. Revista de divulgación científica y tecnológica de la Asociación Ciencia Hoy, Buenos Aires, sep/oct 1995 6 31). Disponible en: <http://www.cienciahoy.org.ar/hoy31/RogerChartier.htm>

GÓMEZ, Antonio. Del lenguaje visual al libro-objeto. [s.f.]. Disponible en: http://www.art-website.com/modules/art/data/fernandoserrano/antoniogomez01/textos/antonio_gomez.pdf

GONZÁLEZ, Horacio y otros. "Roger Chartier: 'Hay una tendencia en transformar todos los textos en bancos de datos'"; EN: La Biblioteca, Buenos Aires, 2007-6, 10-18

IGARZA, Roberto. E-books, hacia una estrategia digital del sector editorial. Análisis preliminar para el desarrollo de una estrategia de distribución de contenidos digitales. Buenos Aires: Cámara Argentina del Libro, 2010

JEANNENEY, Jean-Nöel. Google and the myth of universal knowledge. Traducido al inglés por Teresa Lavender Fagan. University of Chicago Press, 2007. Algunas páginas disponibles en: http://books.google.es/books?id=rc19MRhlUEgC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

KELTY, Christopher. (01 Mar 2012). The disappearing virtual library. The shutdown of library.nu is creating a virtual showdown between would-be learners and the publishing industry. Disponible en: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2012/02/2012227143813304790.html>

OLIVERA, Noemí. "El sistema jurídico de la Sociedad de la Información. Procesos y tendencias en América Latina"; EN: Wilma Arellano Toledo (coord.). La sociedad de la información en Iberoamérica. Estudio multidisciplinar. México: Porrúa, 2011a (en prensa) OLIVERA, Noemí. "La propiedad intelectual en entornos digitales"; EN: Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, 2011b-41, 507-517

PRENSKY, Marc. "Digital Natives, Digital Immigrants"; EN: On the Horizon. MCB University Press, Oct 2001 9 5). Disponible en: <http://www.marcprensky.com/writing/prensky%20-%20digital%20natives,%20digital%20immigrants%20-%20part1.pdf>

PW -Publishers Weekly-. Judge Adopts Trial Schedule At Google Status Conference, but Settlement Talks Continue, (Sep 15, 2011). Disponible en <http://www.publishersweekly.com/pw/by-topic/digital/copyright/article/48709-judge-adopts-pre-trial-schedule-at-google-status-conference-but-settlement-talks-continue.html>

ROLANDI, Mariana. "Hoy los chicos entran al mundo de los libros a través de lo digital". Entrevista a Roger Chartier, EN: Diario Clarín, 1/7/2010, Ñ Revista de Cultura.

SORKIN, David. "Internet governance models: an international perspective"; EN: Internet Law Bulletin, LexisNexis Butterworths, 2002 5-1-

STIGLITZ, Joseph E. 1999. "Knowledge as a Global Public Good". En Inge Kaul, Isabelle Grunberg y Marc A. Stern, eds., Global Public Goods: International Cooperation in the

21st Century, 308-25. Nueva York: Oxford University Press.

TESSIER, Marc. Rapport sur la numerisation du patrimoine écrit. Remis le 12 janvier 2010. Disponible en http://www.dgmic.culture.gouv.fr/IMG/pdf/Rapport_sur_la_numerisation_du_patrimoine_écrit.pdf

TORRES, Gregorio. (feb 2012). Cerraron el "Megaupload" de los libros "Library.nu". Disponible en: <http://tedoylu.blogspot.com.ar/2012/02/cerraron-el-megaupload-de-los-libros.html>

VELÁZQUEZ, Isabel. Breve historia de la escritura: soportes, materiales, técnicas (s.f.). Disponible en: http://www.ucm.es/info/archiepi/aevh/guia/escritura_tecnicas.html

VERCELLI, Ariel. Google Books y los cambios en las industrias editoriales, EN: Encuentro Iberoamericano de Editores Científicos (2º: 11-12 de noviembre de 2010: Buenos Aires). Disponible en: <http://www.arielvercelli.org/gbylcelie.pdf>

— Repensando los bienes intelectuales comunes. Análisis sociotécnico sobre el proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión. Buenos Aires: Edición de autor, 2009. Disponible en: www.arielvercelli.org/rbic.odt

WEISS, Raymond. Hacia una carta mundial de los derechos intelectuales. Documento LXXII, Ministerio de Información de la República Francesa. Oficina central para América del Sur, [1940?]

NOTA: Todas las fuentes electrónicas citadas estaban disponibles el 24 de marzo de 2012.